

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 29 de agosto de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifican en cuanto sean necesario los Decretos Nos. 3059 del 2 de diciembre de 1968 y 4103 del 3 de septiembre de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 4295, que aprueba la Resolución Nº 125-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9166, del 24 de noviembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 4295

CONSIDERANDO que la empresa “Cortés Hnos. & Co., C. por A.”, ha solicitado al Directorio de Desarrollo Industrial la

modificación de la Resolución N° 30-69, de fecha 28 de marzo de 1969, aprobada por Decreto N° 3672, de fecha 27 de mayo de 1969;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial ha considerado oportuna la modificación solicitada por la citada empresa;

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 125-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 29 de agosto de 1969, que copiada textualmente dice así:

#### “RESOLUCION N° 125-69

CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 30-69, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 28 de marzo de 1969, aprobada por Decreto N° 3672 del 27 de mayo del citado año, fue clasificada en la Categoría “C” la empresa industrial Cortés Hnos. & Co., C. por A., y se le otorgó exoneración de derechos e impuestos de importación, en proporción de un 60%, sobre materias primas y materiales que entren en la composición de sus productos.

CONSIDERANDO: Que a petición atendible de la impetrante, fue ampliada la indicada Resolución N° 30-69 por la N° 68-69, dictada por el susodicho organismo en fecha 6 de junio de 1969, remitida a la presidencia de la República con nuestro oficio N° 575 del 2 de julio del citado año, mediante la cual se incluyó entre los artículos exonerados 7,050 libras anuales de grasas vegetales “Kaomel”.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación del 12 de agosto en curso, la aludida empresa ha demostrado con argumentos atendibles la necesidad de que se le conceda exoneración.

ción para aceites esenciales, procede acoger en parte la petición formulada.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

**R E S U E L V E :**

PRIMERO: Modificar la indicada Resolución N° 30-69, modificada por la N° 68-69, para agregar entre los artículos exonerados, por el mismo periodo y por el mismo porcentaje, los siguientes:

|            |                       |
|------------|-----------------------|
| 2,256 Lbs. | esencia de menta      |
| 810 Lbs.   | esencias surtidas     |
| 43 Lbs.    | mentol o su sustituto |

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en igual sentido el indicado Decreto N° 3672.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 126° de la Independencia y 107° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 29 de agosto de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial". Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 3672, de fecha 27 de mayo de 1969.

Art. 3. Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126<sup>o</sup> de la Independencia y 107<sup>o</sup> de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto N° 4296, que aprueba la Resolución N° 122-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9166, del 24 de noviembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 4296

CONSIDERANDO que la empresa Comex Industrial, C. por A., solicitó al Directorio de Desarrollo Industrial la modificación de su Resolución N° 49-68 de fecha 20 de diciembre de 1968, aprobada por Decreto N° 3464 del 27 de marzo de 1969;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial consideró atendibles las razones expuestas por la imponente;

VISTO el artículo 38 de la Ley de Incentivo Industrial N° 299, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 122-69, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 29 de agosto de 1969, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 122-69

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 49-68, dic-